

PAGINA	PAGINA
Orden de 13 de enero de 1964 por la que se aceptan terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Villablino (León) para construir un edificio destinado a Centro de Enseñanza Media y Profesional.	1161
Orden de 15 de enero de 1964 por la que se crean Escuelas en régimen general de provisión.	1161
Orden de 21 de enero de 1964 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden de 29 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del 2 de diciembre).	1140
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el cambio de nombre del Colegio «Liceo Español» por el de «Colegio Jóvenllanos».	1163
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria en el concurso de traslado para cubrir plaza de Inspector Médico-Escolar Auxiliar en Valencia.	1139
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se hace referencia a la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de la relación de admitidos y excluidos a la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional.	1151
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Resoluciones de los Distritos Mineros de Ciudad Real, Córdoba y León por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.	1163
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Decreto 3590/1963, de 26 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Nograro (Alava).	1163
Decreto 127/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanueva de Valdegovia (Alava).	1164
Decreto 128/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Burgueta (Burgos).	1164
Decreto 129/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Lorenzo de Seira (Ayuntamiento de Rois-La Coruña).	1165
Decreto 130/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Grajaleros de las Matas (León).	1165
Decreto 131/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Riego de la Vega (León).	1165
Decreto 132/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Gárgoles de Abajo (Guadalajara).	1166
Decreto 133/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zabalza (Navarra).	1166
Decreto 134/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cartavio (Oviedo).	1167
Decreto 135/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmos de Ojeda (Palencia).	1167
Decreto 136/1964, de 16 de enero por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Vid de Ojeda (Palencia).	1167
Decreto 137/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Capillas (Palencia).	1168
Decreto 138/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villabaruz de Campos (Valladolid).	1168
Decreto 139/1964, de 16 de enero, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cantimpalos (Segovia).	1169
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Decreto 117/1964, de 16 de enero, por el que se promueve al empleo de Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire al Coronel Médico del Cuerpo de Sanidad del citado Ejército don Eduardo Montejano Tejada.	1139
Decreto 118/1964, de 16 de enero, por el que se nombra Inspector general de Sanidad del Aire al Inspector Médico de segunda clase del Ejército del Aire don Tomás Herrera Hidalgo.	1139
<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Orden de 20 de enero de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de octubre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo número 6.686, interpuesto contra Orden de este Departamento de 28 de junio de 1961 por los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, Barcelona y Bilbao.	1169
Resoluciones del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 27 de enero al 2 de febrero de 1964.	1169
Corrección de erratas de los cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1964.	1170
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace público el Tribunal de la oposición para cubrir la plaza de Ayudante Mecánico Electricista de esta Corporación.	1151
Resolución del Hospital General de Asturias, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se anuncia concurso-oposición para proveer la Jefatura de Sección de Otorrinolaringología.	1151

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 105/1964, de 23 de enero, por el que se modifican varios artículos del Reglamento vigente del Instituto Geográfico y Catastral.*

El artículo setenta y dos del Reglamento vigente de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, al disponer que las convocatorias para cada concurso-oposición al Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos han de anunciarse a medida que se produzcan las vacantes correspondientes a cada uno de los turnos de ingreso, obliga a la actuación casi ininterrumpida de los Tribunales calificadores para juzgar los méritos y los

ejercicios de los opositores a cada turno, con sensible daño para la buena marcha de los servicios.

Para evitar esa perturbación se hace necesaria la modificación de dicho precepto reglamentario en el sentido de facultar a la Administración para poder agrupar vacantes en cada concurso-oposición, respetando desde luego el orden de turnos de ingreso establecido tradicionalmente para cubrir las plazas del repetido Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, así como el límite máximo de edad fijado actualmente a los aspirantes para poder tomar parte en el concurso-oposición.

A su vez, el artículo sesenta y seis del propio Reglamento dispone que las Jefaturas de las Secciones sean desempeñadas por Ingenieros Jefes, haciéndose necesaria la modificación de este precepto y de los que están con él relacionados, ya que en bien del servicio debe dejarse a facultad de la Dirección General la designación de los Jefes de las Secciones entre Ingenieros de categoría no inferior a la de Ingeniero Jefe.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO

Artículo único.—Quedan redactados los artículos que a continuación se citan del Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, en la forma siguiente:

«Artículo sexto. Primero c).—Asignar, en su caso, a los Inspectores generales las Secciones o Servicios que hayan de inspeccionar.

Artículo quince.—Los componentes del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro tendrán a su cargo la Jefatura o la Inspección de las Secciones o Servicios que les haya podido asignar el Director general.

Artículo sesenta y cinco.—Los Inspectores generales, además de formar parte como Consejeros del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, tendrán a su cargo el cometido a que se refiere el artículo quince, y caso de que se tratara de una inspección de Sección o Servicio, la efectuarán con toda la amplitud que estimen conveniente, pudiendo solicitar directamente cuantos datos y documentos necesiten para el mejor desempeño de la misma. Cuando las inspecciones sean consecuencia de una Orden del Director, los Inspectores generales se ajustarán a las instrucciones recibidas. Expondrán al Director general en informes escritos cuanto de interés para el Servicio observen en las inspecciones, proponiendo las medidas que crean convenientes para remediar defectos o mejorar los trabajos; asimismo le comunicarán cuantos hechos dignos de recompensa o sanción conozcan del personal.

Podrán cuando perciban alguna práctica viciosa o lesiva para el Servicio suspenderla, dando inmediato conocimiento al Director general para su confirmación y corrección.

Artículo sesenta y seis.—Las Jefaturas de Sección del Instituto Geográfico y Catastral, salvo la de Astronomía, serán desempeñadas por Ingenieros con la categoría no inferior a la de Ingeniero Jefe.

Artículo setenta y uno.—El concurso-oposición se someterá a las normas generales establecidas en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

«Será condición indispensable para tomar parte en el mismo no tener cumplidos los treinta y cinco años de edad el día treinta y uno de diciembre del año en que se produzca la vacante del turno de que se trate. Para los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral, a los que se asigna el derecho establecido para ingreso en el artículo anterior, se señala un tope máximo de cuarenta y cinco años.

Artículo setenta y dos.—Las convocatorias del concurso-oposición se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en ellas se hará constar los turnos en que existen vacantes, el número de éstas por turno y las fechas en que se produjeron, todo ello en el orden antes indicado.

El anuncio se efectuará con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, especificándose la forma de realizarlos y los programas a que habrán de ajustarse.

Los opositores presentarán sus instancias, dirigidas al Director general, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la publicación de la Orden de convocatoria, acompañadas de una copia certificada de los expedientes académicos, en los que se hará constar cuando en el Centro docente existan estos datos, el puesto de promoción y el número de individuos que la componen. Asimismo se acompañarán certificados acreditativos de los servicios prestados al Estado y de los méritos científicos que posean con anterioridad a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

«En cuanto a presentación de los demás documentos exigibles en virtud de lo que establece el artículo veinticuatro de este Reglamento se estará a lo que dispone el artículo seis del citado Reglamento de Oposiciones y Concursos de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

«El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 106/1964, de 23 de enero, por el que se amplía el pleno del Consejo Superior Geográfico con la representación de los Ministerios de la Gobernación e Información y Turismo.

Numerosos aspectos de la geografía humana y, desde luego, cuantos conciernen a la epidemiología, constituyen objetivos fundamentales para la sanidad nacional, por lo que es de suma importancia el más exacto conocimiento posible de la distribución geográfica de los factores que juegan papel etiopatogénico decisivo en la aparición de las más variadas afecciones que permita una investigación epidemiológica para la adopción de medidas profilácticas o la orientación de campañas sanitarias.

Por las razones indicadas, es conveniente que en el Pleno del Consejo Superior Geográfico figure un representante del Ministerio de la Gobernación.

En otro orden de actividades y en distinto ámbito ministerial, el Departamento de Información y Turismo edita y difunde documentos gráficos relacionados con la cartografía, que son de general interés para el Consejo Superior Geográfico, en el que se considera conveniente figure un representante de dicho Departamento ministerial.

En mérito de lo expuesto, y haciendo uso de la autorización que concede el número dos del artículo cuarto de la Ley de dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, modificada por la de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

#### DISPONGO

Artículo único.—El Pleno del Consejo Superior Geográfico se amplía con un Vocal representante del Ministerio de la Gobernación y otro del de Información y Turismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de enero de 1964 por la que se dan normas a los centros especializados para el curso preuniversitario.

Ilustrísimo señor:

En ejecución de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Decreto número 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), regulador del curso preuniversitario, para cumplir lo dispuesto en el artículo segundo del mismo Decreto y una vez que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1.º *Centros especializados.*—La autorización de funcionamiento de los centros especializados para el curso preuniversitario prevista en el artículo segundo del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), será concedida por Orden de este Ministerio por un período de dos años académicos.

2.º *Petición.*—Deberá pedir la autorización la persona o entidad propietaria del centro mediante instancia en la que deberán figurar el nombre del establecimiento, la localidad y el domicilio donde esté emplazado y los alumnos a quienes vaya a dedicarse. A la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Jefatura de Sanidad correspondiente acerca de las condiciones higiénicas de los locales.